PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00491-00
M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **25 de septiembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, seria del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la parte ejecutante realizó la notificación a la dirección electrónica de la demandada lopez.1605@hotmail.com la cual, difiere de la reportada en el escrito de la demanda, esto es:

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Co

Sec.	Dirección
20	CR 22 # 16 - 07 BR SAN FRANCISCO
23	YOMOTOS@HOTMAIL.COM
25	CR 30 CON CL 20 PS 11 TR 2 AP 1101 ED PL

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud elevada por el demandante y se requiere para que, realice el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico citado, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 442 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°130 del 26 de septiembre de 2023.